



ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
FECHA	JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTAL
PROYECTO	"ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"
CÓDIGO BPIN	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Aspectos Generales del Departamento de Vaupés.

El Departamento de Vaupés tiene una extensión de 54.135 km² y está localizado al suroriente del país y al nororiente de la región amazónica; se extiende aproximadamente entre los 02°06' de latitud Norte y 01°11' de latitud Sur y entre los 69°10' y 72°3' de longitud Oeste de Greenwich, cuenta con una extensión de 54.135 kilómetros cuadrados, con aproximadamente 316 kilómetros de frontera con la República del Brasil. Limita por el norte con el río Papunagua, que lo separa del departamento del Guaviare; por el noreste con el río Isana, separándolo del departamento del Guainía; por el este con la República del Brasil, a partir de Camanaos en línea recta hasta las Bocas del Querarí, que desemboca en el Vaupés; sigue el límite por el río Vaupés, el cual se dirige primero en dirección oeste – este y luego sigue rumbo norte – sur, hasta el lugar donde desemboca el río Papurí en la comunidad de Yavarate; por el río Papurí aguas arriba en dirección este – oeste, hasta el hito internacional, arriba de la desembocadura del caño Inambú; de allí hasta encontrar las coordenadas aproximadas; latitud norte 8° 33' y longitud oeste 70° 02', en donde se encuentran los mojones que sirven de punto inicial de la línea imaginaria y límite entre Colombia y Brasil, hasta el mojón en el cual termina la misma línea.

Demográficamente el Departamento de Vaupés tiene una extensión territorial de 54.651,84 KM², en el cual existen tres (3) municipios conocidos como Mitú, Taraira y Carurú, así como tres áreas no municipalizadas (Papunahua, Pacoa, y Yavaraté) a cargo de la Gobernación Departamental de Vaupés.

La población total presente en el Departamento es de 44.712 habitantes, distribuidos en 23.398 hombres (52,33%) y 21.314 mujeres (47,67%) (DANE 2020). Distribuidas en 257 comunidades indígenas en todo el Departamento (la composición étnica es de 27 grupos)

El 71,04 % de la población habita en la zona rural (31.765 habitantes) y el 28,96 % en las cabeceras urbanas (12.947 habitantes), en donde los blancos, mestizos y negros (4.471 habitantes), constituyen el 10% de la población; y los indígenas constituyen el 90% del total de la población (40.241 indígenas), lo que lo convierte en el departamento con mayor porcentaje de población indígena del país.

1.2. Descripción de la necesidad.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2°, establece que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,



administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En cumplimiento de tales fines, corresponde a los Gobernadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022, adelantar las acciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo y la eficiente prestación de los servicios departamentales, bajo los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, señala que la contratación estatal debe propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección del patrimonio de la entidad. Bajo este entendido, y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas tienen el deber imperativo de aplicar el Principio de Planeación, el cual exige la identificación, tipificación y asignación de los riesgos que puedan afectar la estabilidad financiera y operativa del ente territorial.

La adquisición de un programa integral de seguros no constituye un gasto suentario o facultativo, sino un instrumento técnico-jurídico de transferencia del riesgo. A través de este contrato, la Gobernación traslada el impacto económico de eventos inciertos, futuros y de fuerza mayor a un tercero especializado (compañía aseguradora), evitando el detrimento patrimonial, garantizando la indemnidad de los recursos de la entidad y blindando la continuidad del servicio ante siniestros imprevistos.

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es una obligación legal y obligatoria de las entidades territoriales incorporar en sus modelos de gestión componentes de reducción y protección financiera frente a riesgos correlacionados y pérdidas de activos. El Departamento del Vaupés, debido a sus condiciones de aislamiento geográfico y alta dependencia de infraestructura logística fluvial, terrestre y de maquinaria, se encuentra expuesto de manera constante a riesgos de naturaleza operativa, accidental, climática y de fuerza mayor.

En este contexto, se hace necesario contratar pólizas de seguros que amparen los diversos riesgos a los que se encuentra expuesto el Departamento de Vaupés en el desarrollo de sus actividades misionales. Con fundamento en lo anterior, la presente necesidad tiene como objeto la **“ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES”.**

Las pólizas requeridas son las siguientes:

1. Seguro de todo riesgo daño material: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.
2. Seguro de Manejo global para entidades oficiales: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor



asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal del DEPARTAMENTO.

3. Seguro de Vida grupo: Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro y b200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza, y demás amparos exigidos.
4. Seguros de Casco Barco: Amparar e indemnizar al asegurado por la pérdida total o la avería particular que sufra la embarcación, causadas por choque, incendio, rayo, explosión, naufragio, hundimiento o varamiento no operativo siempre y cuando sean a causa de un accidente, no se ampara el desgaste deterioro, falta de mantenimiento, daño eléctrico, etc. Se indemnizará al asegurado por la pérdida total de la embarcación ocurrida como efecto de los riesgos de mar o río, entendiéndose por tales los accidentes extraordinarios originados en la acción de la naturaleza o en la navegación.
5. Seguro Todo Riesgo Maquinaria Amarilla: Protege la maquinaria amarilla de propiedad o a cargo del Departamento contra daños materiales que afecten su operatividad, originados por riesgos ordinarios, eventos accidentales, robo, hurto calificado, daños derivados de fenómenos naturales, actos malintencionados de terceros, entre otros, conforme a lo previsto en el Código de Comercio Colombiano, artículo 1036 y subsiguientes, y en concordancia con las mejores prácticas de aseguramiento.
6. Seguro de Automóviles: Cubre los vehículos oficiales de la Gobernación de Vaupés frente a daños propios, daños a terceros, hurto total o parcial, asistencia jurídica y demás eventos que afecten su integridad y operación, asegurando la disponibilidad de los medios de transporte necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.
7. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y la Ley 1005 de 2006, se contratará el seguro obligatorio de accidentes de tránsito para los vehículos oficiales, el cual garantiza la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, así como indemnizaciones por incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios derivados de accidentes de tránsito.
8. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara al Departamento frente a los perjuicios que puedan causarse a terceros, ya sea por acción u omisión en el ejercicio de sus actividades, en sus predios, labores u operaciones, cubriendo daños materiales, lesiones personales y muerte accidental, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2341 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.
9. Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros De Servicio Público Y/O Accidentes Personales: Proteger a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.
10. Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros Transporte Fluvial Y/O Accidentes Personales: Proteger a los pasajeros de transporte fluvial, contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

El objeto contractual de este proceso no constituye un gasto accesorio, sino un pilar habilitador e imperativo para que el Departamento del Vaupés pueda desarrollar su misión constitucional establecida en los artículos 298 y 305 de la Carta Política, así como en la Ley 2200 de 2022. La justificación de su imperativo se desglosa así:

La misión principal de la Gobernación es llevar la oferta institucional (salud, educación, infraestructura) a las comunidades más dispersas. En la geografía del Vaupés, esto es imposible sin el uso de embarcaciones y maquinaria amarilla. Si uno de estos activos sufre un siniestro y no está asegurado, la Gobernación carece de la capacidad de caja para reponerlo de inmediato, lo que causaría la parálisis total de la prestación de los servicios públicos a cargo del departamento. El seguro es el imperativo que garantiza la resiliencia y continuidad del negocio público.



Así mismo, La Ley 769 de 2002 prohíbe la circulación de vehículos sin SOAT. Asimismo, el transporte de servidores públicos y ciudadanos en misiones oficiales exige pólizas de Responsabilidad Civil Contractual. No contratar estos amparos significaría la inmovilización legal de toda la flota del departamento, impidiendo que los funcionarios salgan a territorio a cumplir sus funciones.

Como también, Las operaciones de la Gobernación (obras públicas, eventos, gestión de predios) están expuestas a causar daños accidentales a terceros. El imperativo funcional de la póliza de RCE es actuar como un escudo judicial: si un ciudadano demanda a la entidad, la aseguradora asume la indemnización, evitando que el presupuesto de inversión social termine pagando fallos judiciales o condenas de reparación directa.

Aunado a lo anterior, proteger la vida del Gobernador y los once (11) Diputados, así como amparar los recursos contra la infidelidad de empleados (Manejo Global), es un mandato ético y legal de control interno. Garantiza que los servidores antes mencionados cuenten con los amparos prestacionales que exige la ley para el ejercicio seguro de su representación política.

En consecuencia, la contratación es oportuna porque evita el vacío de protección de los bienes públicos, y es un imperativo misional porque actúa como la red de seguridad financiera sin la cual el Departamento del Vaupés quedaría expuesto a la parálisis operativa, al detrimento patrimonial o al bloqueo legal de sus herramientas de transporte y ejecución de obras.

Por consiguiente, la Secretaría General Departamental, actuando en nombre de la Gobernación del Departamento de Vaupés, formula la presente necesidad de contratación, en aras de adelantar el proceso para la **"ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES"**, conforme a las disposiciones legales vigentes y en atención a los principios que rigen la contratación estatal.

De lo expresado, se tiene la necesidad de adquirir lo siguiente:

ITEM	OBJETO	ARGUMENTO																			
1	LUGAR DEL SERVICIO	Departamento de Vaupés																			
	CODIFICACION UNSPSC	84131510 – Seguro Todo Riesgo Daño Material 84131501 – Todo Riesgo Maquinaria Amarilla 84131503 - Seguro de automóviles o camiones 84131506 – Seguro Obligatorio SOAT 84131607 - Seguro de responsabilidad Civil 84131514 – Seguro Manejo Global 84131601 – Seguro de Vida Grupo 84131505 – Seguro Casco Barco 84131603 - Seguros de daños personales por accidente																			
	DESCRIPCION	<table><tr><th>ITEM</th><th>POLIZA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>1</td><td>Todo riesgo daño material</td><td>\$ 5.190.267.870</td><td rowspan="5">2026 - 2027</td></tr><tr><td>2</td><td>Todo riesgo maquinaria amarilla</td><td>\$1.768.446.672</td></tr><tr><td>3</td><td>Seguro de auto o camión</td><td>\$659.200.000</td></tr><tr><td>4</td><td>Seguro obligatorio SOAT</td><td>LO DE LEY</td></tr><tr><td>5</td><td>Seguro responsabilidad civil contractual para pasajeros de</td><td>100 SMMLV</td></tr></table>	ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	1	Todo riesgo daño material	\$ 5.190.267.870	2026 - 2027	2	Todo riesgo maquinaria amarilla	\$1.768.446.672	3	Seguro de auto o camión	\$659.200.000	4	Seguro obligatorio SOAT	LO DE LEY	5	Seguro responsabilidad civil contractual para pasajeros de
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA																		
1	Todo riesgo daño material	\$ 5.190.267.870	2026 - 2027																		
2	Todo riesgo maquinaria amarilla	\$1.768.446.672																			
3	Seguro de auto o camión	\$659.200.000																			
4	Seguro obligatorio SOAT	LO DE LEY																			
5	Seguro responsabilidad civil contractual para pasajeros de	100 SMMLV																			



			servicio público y/o accidentes personales		
		6	Responsabilidad civil extracontractual predios, labores y operaciones	\$55.000.000	
		7	Manejo global	\$55.000.000	
		8	Seguro de vida grupo	\$404.370.000 POR ASEGURADO	
		9	Seguro casco barco	\$78.000.000	
		10	Seguro responsabilidad civil contractual para pasajeros transporte fluvial y/o accidentes personales	100 SMMLV	
REQUISITOS TECNICOS MINIMOS CALIDAD	DE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS			
		Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.			
		Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera.			
		No se acepta la aplicación de algún tipo de garantías en los ramos del programa de seguros de la entidad.			
		CLAUSULA PARTICULAR APLICABLE PARA TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS EXCEPTO PARA LA POLIZA DE VIDA GRUPO.			
		RAMOS DE PROPERTY			
		Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.			
		Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:			
		i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o			
		ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia			
		RAMOS DE PATRIMONIALES			
		EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:			
		a)	enfermedad por coronavirus (COVID-19)		
		b)	coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)		
		c)	cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;		
		d)	cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia		
		e)	cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores		



f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los bienes e intereses asegurados contenidos en los mismos (Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo) Se excluye de esta cláusula el valor de los edificios y los de la maquinaria amarilla.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales por predio, para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Para bienes con valor asegurado individual superior a \$2.000.000.000 estos deberán ser declarados de manera específica al asegurador.

➤ SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Comoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la DEPARTAMENTO DEL VAUPES y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del DEPARTAMENTO DEL VAUPES, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social del DEPARTAMENTO, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del DEPARTAMENTO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.



El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el DEPARTAMENTO, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del DEPARTAMENTO.



	Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Sub Limite de \$30.000.000 Evento Vigencia Gastos adicionales. Como un Sub limite agregado anual de \$100.000.000 Evento/Vigencia (Del Numeral 1 hasta el Numeral 10 , los cuales hacen parte del Valor Asegurado) 1. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado. 2. Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. 3. Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza. 4. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. 5. Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. 6. Gastos para la preservación de bienes. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado. 7. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados. 8. Archivos y documentos. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza.
--	--



esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

9. Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

10. Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles Sub límite de \$100.000.000 vigencia

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software Sub Limitado a \$200.000.000 Vigencia

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Software intangible: Conjunto intangible de datos, programas de computación, programas de aplicación, sistemas operativos, licencias contratadas, o cualquier sistema de información adquiridas por la entidad para la operación y ejecución de sus actividades

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de \$15.000.000 agregado anual.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

Gastos extraordinarios. \$200.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.

El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Actos de autoridad.

La póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados. Se excluye el embargo y la confiscación de bienes



Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días calendario y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH de diez días (10) una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la pérdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublimitado a \$200.000.000 Vigencia Aviso de Noventa (90) días INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA ENTIDAD. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que se asume la responsabilidad del bien, para esta cláusula si se adquiere un bien con un valor asegurado superior a los \$2.000.000.000 este deberá ser reportado de manera inmediata y no cuenta con la cobertura automática. Se Excluye Dinero de esta cobertura.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la ENTIDAD les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregará dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de él las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.



La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La aseguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados

En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia:

Sublímite del 10% del valor asegurado de la edificación afectada. Con cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como



planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Cláusula de adecuación para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Sublímite de \$200.000.000 sobre el valor asegurado de las edificaciones por evento / vigencia.

Término de respuesta, en las reclamaciones: Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba la ENTIDAD con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: Diez (10) días hábiles una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la pérdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50%

El oferente deberá contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.

El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte).

Traslado temporal de bienes y/o equipos.

Sublímite de \$50.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada.



Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Renuncia al infraseguro.

Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10% de acuerdo a las condiciones pactas en la cláusula de Valores Globales.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal

El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional.

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, aplicable a elección de la ENTIDAD.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.



1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Índice variable del Quince (15%) por ciento solo para edificios.
- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la pérdida.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

DEMERITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA	
EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS	10%
DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	20%
DE 8 AÑOS UN DIA A 12 AÑOS	30%
DE 12 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	40%

Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta \$ 200.000.000 evento /vigencia.

BIENES CONSUMIBLES Y EXISTENCIAS: Comprende todos los elementos que se extinguen, transforman o desaparecen con su primer uso, o cuya vida útil es limitada, incluyendo: papelería, útiles de oficina, dotación de calzado y vestido, suministros de limpieza, combustibles, lubricantes y gases. Asimismo, incluye repuestos, herramientas menores, piezas de recambio para maquinaria, muestras de procesos licitatorios y cualquier bien destinado al consumo o distribución que se encuentre bajo responsabilidad o custodia del Asegurado.

VEHÍCULOS EN DESUSO: Comprende el parque automotor, maquinaria o equipo amarillo que se encuentre fuera de servicio, en proceso de baja, chatarrización o enajenación. Este amparo cubre daños materiales y hurto calificado, siempre que medie violencia o fuerza sobre las cosas; se excluye expresamente la desaparición misteriosa, faltantes de inventario no justificados o cualquier pérdida donde no se logre demostrar la ocurrencia del siniestro mediante pruebas físicas o documentales.

SUSTRACCIÓN TODO RIESGO: Cobertura integral contra la pérdida física de los activos del Asegurado debido a robo o hurto, incluyendo los daños accidentales que



sufran los bienes o el local durante el evento. Esta protección aplica para bienes propios o de terceros bajo responsabilidad de la entidad, siempre que el evento sea demostrable y no esté expresamente excluido.

ADECUACIÓN DE TERRENOS: Este amparo cubre los gastos necesarios para la recuperación, nivelación, remoción de escombros, estabilización de taludes y compactación de suelos que resulten afectados directamente por eventos de la naturaleza (terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, deslizamiento o asentamiento). Incluye los costos de ingeniería y obras civiles indispensables para devolver al terreno las condiciones de seguridad y estabilidad previas al siniestro.

DINEROS Y TÍTULOS VALORES: Comprende la existencia de moneda legal (billetes y monedas), cheques, pagarés, letras de cambio, bonos y demás documentos negociables de propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad, cubriendo su pérdida o daño físico tanto en permanencia dentro de caja fuerte (resguardados en unidades de seguridad cerradas con mecanismos de llave o clave) como fuera de caja fuerte (dinero en cajas registradoras, ventanillas de atención, escritorios durante la jornada laboral o en tránsito bajo custodia de personal autorizado), excluyendo expresamente faltantes por errores contables, descuido o desaparición misteriosa.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del DEPARTAMENTO, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable. Lo anterior de conformidad con los inventarios registrados en el balance de fecha de corte al 31 de diciembre de 2025.

DESCRIPCIÓN	VALORES ASEGURADOS
Edificios	\$803.874.000
Muebles y enseres	\$429.029.518
Equipo eléctrico y electrónico fijo	\$1.080.177.318
Equipo eléctrico y electrónico móvil	\$400.000.000
Software	\$477.417.993
Rotura maquinaria	\$238.989.109
Todo riesgo sustracción	\$50.000.000
Dineros y títulos valores	\$30.000.000
Incendio	
Vehículos en desuso (excluye desaparición misteriosa)	\$1.061.600.000
Bienes consumibles	\$30.000.000
Índice variable de equipo eléctrico y electrónico fijo y móvil 10%	\$148.017.732
Índice variable de edificios 15%	\$120.581.100
Sismo resistencia 15%	\$120.581.100
Adecuación de terrenos	\$200.000.000
VALOR TOTAL ASEGURADO TRDM	\$5.190.267.870

Edificios

DESCRIPCIÓN	VALORES ASEGURADO
CL 15 14 18 FRENTE AL PQ PRINCIPAL - GOBERNACION, MITU, VAUPES	\$ 803.874.000



Vehículos en desuso

DESCRIPCIÓN	PLACA	CÓDIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL VEHÍCULOS
CAMIONETA MAZDA COLOR BLANCA MOTOR WLAT1372531 MODELO 2014 CHASIS NO 9FJUN84W7F0207100 PLACA ODT015	ODT015	05621029	\$77.200.000
Bus MERCEDES BENZ OF129 Modelo 2014 incluye carrocería JBC con Placa OQF647	OQF647	05803110	\$286.500.000
Camión de estacas Canter 82 FUSO Modelo: 2016, incluye carrocería Placa: OQF659	OQF659	39862002	\$153.600.000
MOTOCARRO AKT LINEA AK200ZW PLACA 498ADI MODELO 2020 N MOTOR ZS163QML8L101103 CHASIS 9F2A42002L5001956 LICENCIA DE TRANSITO 10020196466	498ADI	15951007	\$10.900.000
MOTOCICLETA XTZ 125 MARCA YAMAHA PLACA ZZL02C, COLOR AZUL NEGRO, MOTOR E3L5E033418, CHASIS 9FKDE0910G2033418 MODELO 2016	ZZL02C	09854031	\$6.100.000
MOTOCICLETA XTZ 125 MARCA YAMAHA TODO TERRENO WOD PLACA MNI21C	MNI21C	09854014	\$5.800.000
MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8M101643, MODELO: 2021, CHASIS: 9F2A42006M5002416, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 020AEG.	020AEG	15951007	\$11.900.000
MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8M102873, MODELO: 2021, CHASIS: 9F2A42003M5002825, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 834AEE.	834AEE	15951007	\$11.900.000
MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8F100838, MODELO: 2015, CHASIS: 9F2A42000F5001023, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 910AAA	910AAA	15951007	\$6.100.000
VOLQUETA CHEVROLET BLANCA. CHASIS CAB FRT 700P 7.18MT SERIE 9GDFTR349EB032121 MOTOR 6HK-649954 CILINDRAJE7790	NO TIENE	1665039	\$491.600.000



VALOR TOTAL ASEGURADO		\$1.061.600.000
Nota: El proponente si podrá ajustar los códigos Fasecolda homologados conforme a la guía vigente y presentar los valores asegurados correspondientes a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, por cuanto el código Fasecolda no constituye un dato sustantivo de la oferta económica, sino un mecanismo de identificación técnica y estandarizada que la Federación de Aseguradores Colombianos asigna a cada vehículo o equipo según sus características (marca, línea, modelo, cilindraje, entre otras), con fines de referencia para la tarificación del riesgo. Su función es meramente clasificatoria y de homologación técnica, no descriptiva ni cuantitativa del bien asegurado.		
➤ <u>TODO RIESGO CONTRATISTA MAQUINARIA AMARILLA</u> • MAQUINARIA AMARILLA. • HUNDIMIENTO DEL TERRENO. • HURTO CALIFICADO. • DAÑO O AVERIA INTERNA, INCENDIO INTERNO, ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO SUBITO E IMPREVISTO SIEMPRE Y CUANDO SEA UNA COBERTURA AMPARADA EN LA POLIZA. • IMPERICIA Y NEGLIGENCIA. • INUNDACIÓN, TEMPESTAD, VIENTOS Y ENLODAMIENTO. • TERREMOTO. • MOVILIZACION AREA DE OPERACIÓN A 200 KMS. • TERRORISMO LIMITE AL 100%. • R.C. E. GLOBAL \$300.000.000 • CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE.		
DESCRIPCION		VALOR COMERCIAL VEHICULOS
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS. MODELO 210X2 S/N LBX210Q5NDHEX 2171 AÑO FABRICACIÓN 2013 MODELO 2014, MARCA LINK BELT MOTOR MARCA ISUZU S/N 4HK1- 71Q271. SIN PLACA.		\$ 310.542.397
RETROEXCAVADORA CARGADORA, SOBRE LLANTAS MARCA CATER PILLAR MODELO 416E SERIE MFG09117 Y MODELO 416E SERIE MFG08615 MOTOR DIESEL TRANSMISION 4X4 SIN PLACA		\$ 175.792.795
MOTO NIVELADORA. MARCA CATERPILLAR MODELO 120K SERIE S2NO1733 MOTOR DIÉSEL. SIN PLACA		\$ 234.557.090
BULLDOZER SOBRE ORUGAS		\$ 650.000.000
COMPACTADORA COLOR AMARILLO SERVICIO PUBLICO		\$ 397.554.390
VALOR TOTAL ASEGURADO		\$ 1.768.446.672
COBERTURA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO		
1	Terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto tsunami.	
2	Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes caídas de rocas y desprendimiento de tierra.	
3	Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos.	
4	Asonada, motin, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo incluyendo todo costo y/o gastos adicionales al 100%.	
5	Movilización mínima a 200 km a la redonda, desde el Municipio de Mitú.	
6	Responsabilidad civil extracontractual, valor asegurado mínimo de \$300.000.000.	



AMPAROS ADICIONALES - TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO																	
Gastos adicionales por horas extras, por trabajo nocturno, por flete aéreo y/o expreso, por gastos de extinción de siniestro, gastos de preservaciones de bienes o por los de remoción de escombros, sublimitado al 20% del valor asegurado en todo riesgo maquinaria.																	
Derechos sobre el salvamento (primera opción de compra).																	
Designación de ajustadores de mutuo acuerdo de terna presentada por la compañía de seguros.																	
Gastos para la extinción del siniestro, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.																	
Gastos de preservación de bienes, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.																	
Honorarios profesionales, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.																	
Pago a proveedores.																	
Inclusión de nueva maquinaria previa notificación a la compañía aseguradora, tiempo máximo 60 días hasta \$200.000.000.																	
Índice variable del 10%.																	
NOTA	El oferente deberá presentar en su propuesta este anexo técnico descrito por cada póliza requerida por el Departamento del Vaupés. Cabe destacar que el oferente no podrá modificar las condiciones establecidas, sin embargo, se aceptarán todas aquellas modificaciones que resulten beneficiosas para la Entidad.																
➤ SEGUROS DE AUTOMOVILES																	
RELACION DE VEHICULOS																	
<table border="1"><thead><tr><th>DESCRIPCION</th><th>PLACA</th><th>CODIGO FASECOLDA</th><th>VALOR COMERCIAL VEHICULOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486-CHASISWVIZZ2, PLACA OQF607</td><td>OQF607</td><td>09242001</td><td>\$ 88.900.000</td></tr><tr><td>CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023</td><td>JYP422</td><td>16742027</td><td>\$ 97.400.000</td></tr><tr><td>MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO</td><td>WPT99G</td><td>09857060</td><td>\$ 5.400.000</td></tr></tbody></table>		DESCRIPCION	PLACA	CODIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL VEHICULOS	VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486-CHASISWVIZZ2, PLACA OQF607	OQF607	09242001	\$ 88.900.000	CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023	JYP422	16742027	\$ 97.400.000	MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT99G	09857060	\$ 5.400.000
DESCRIPCION	PLACA	CODIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL VEHICULOS														
VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486-CHASISWVIZZ2, PLACA OQF607	OQF607	09242001	\$ 88.900.000														
CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023	JYP422	16742027	\$ 97.400.000														
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT99G	09857060	\$ 5.400.000														



MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT98G VIN: 9FKRE3811R20252 88 MOTOR: E31UE0025288 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT98G	09857060	\$ 5.400.000
MOTOCARRO MARCA AKT LINEA AK200ZW PLACA 868AEA, MOTOR ZS163QML8L100893 CHASIS 9F2A4200XL5001655, MODELO 2020, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 197 CC	868AEA	15951007	\$ 10.900.000
Bus MERCEDEZ BENZ LO916 Modelo: 2015 incluye carrocería marcopolo Placa: QQF648	QQF648	05870013	\$ 279.600.000
CAMIONETA 4X4 LINEA NP300 FRONTIER MODELO 2019 CILINDRADA CC 2488 PLACA OLN732 COLOR PLATA No. MOTOR YD25- 689504P CHASIS 3N6CD33B8ZK398853 DIESEL 5 PASAJEROS LIC	OLN732	06442049	\$ 114.800.000
CAMIONETA 4X4 TIPO ESTACAS NISSAN D22- CLASE CAMIONETA - CHASIS CABINADO - MODELO 2008 - CILINDRAJE 3000 CC - CAJA MECANICA . COLOR BLANDO - S/NO. JN1ANUD22Z0003678- MOTOR ZD3013619 NISSAN D 22 CAMIONETA PLACA OJT088	OJT088	06445004	\$ 47.700.000
MOTOCARRO 4T REFRIGERADO POR AIRE 10 A 12 HP A 7000 RPM CON CAPACIDAD DE CARGA 420 KILOGRAMOS, PLACA: OLN96A MODELO 2011	OLN96A	15951005	\$ 4.500.000
MOTO SUZUKI TS-125 NEGRO MOTOR 2T # 103333067 MODELO 2008 CHASIS 9FSSF11A38C098409 CILINDRAJE 133C C DE PLACA MZY53B SUZUKI TS- 125	MZY53B	8854003	\$ 4.600.000
VALOR TOTAL ASEGURADO			\$ 659.200.000
Nota: El proponente si podrá ajustar los códigos Fasecolda homologados conforme a la guía vigente y presentar los valores asegurados correspondientes a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, por cuanto el código Fasecolda no constituye un dato sustantivo de la oferta económica, sino un mecanismo de identificación técnica y estandarizada que la Federación de Aseguradores Colombianos asigna a cada vehículo o equipo según sus características (marca, línea, modelo, cilindraje, entre otras), con fines de referencia para la tarificación del riesgo. Su función es meramente clasificatoria y de homologación técnica, no descriptiva ni cuantitativa del bien asegurado.			



AMPAROS	
1	Responsabilidad civil extracontractual daños de bienes de terceros de terceros \$400.000.000 Vehículos / \$50.000.000 Motos.
2	Responsabilidad civil extracontractual Lesiones o muerte a una persona \$400.000.000 Vehículos / \$50.000.000 Motos.
3	Responsabilidad civil extracontractual Lesiones o muerte a dos personas \$800.000.000 Vehículos / \$100.000.000 Motos.
4	Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100% - acorde al clausulado de la compañía de seguros).
5	Pérdida total y parcial por hurto.
6	Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.
7	Asistencia Jurídica en proceso penal.
8	Protección Patrimonial.
9	Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.
10	Accidentes personales al conductor de vehículos por un valor \$50.000.000, la cobertura opera únicamente para Muerte Accidental del conductor en el ejercicio de sus funciones, (se acepta expedir dentro de la póliza de automóviles o como una póliza adicional de accidentes personales).
AMPAROS ADICIONALES-AUTOMOVILES	
1	Actos de autoridad.
2	Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta \$5.000.000 (aviso 60 días con pago de prima).
3	Amparo automático de nuevos vehículos hasta \$150.000.000 (aviso 30 días con pago de prima).
4	Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5	Anticipo de indemnización hasta el 50%.
6	Arbitramiento.
7	No inspección para inclusión de vehículos con cero kilómetros.
8	Primera opción de compra para salvamento.
9	Cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de lucro cesante y daño moral (hasta 100%).
10	Revocación de póliza en 60 días (excepto AMIT y HMAAC 10 días).
11	No aplicación de deducibles, son pena de rechazo.
➤ SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	
DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	LO DE LEY
ACCIDENTE DE TRANSITO	Se entiende como el suceso ocasionado o en el que haya intervenido al menos un vehículo automotor en movimiento, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales, y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que, por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, cause daño en la integridad física de las personas. No se entiende como accidente de tránsito aquel producido por la participación del vehículo en actividades o competencias deportivas, por lo cual los daños causados a las personas en tales eventos serán asegurados y cubiertos por una póliza independiente.



VICTIMA	Es toda persona que ha sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito.																								
COBERTURA	De conformidad con lo dispuesto en la ley.																								
Es el seguro obligatorio de accidentes de tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos, de transporte, muerte e incapacidad permanente, en caso de un accidente de tránsito.																									
<table><tr><th>COBERTURA</th><th>CUANTIA</th></tr><tr><td>Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios</td><td>Hasta 263.13 UVT</td></tr><tr><td>Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para vehículos</td><td>Hasta 701.68 UVT</td></tr><tr><td>Incapacidad Permanente</td><td>Hasta 180 SMLDV</td></tr><tr><td>Muerte de la Víctima y Gastos Funerarios</td><td>750 SMLDV</td></tr><tr><td>Gastos de Transporte y movilización de las víctimas</td><td>8.77 SMLDV</td></tr><tr><td colspan="2">SMLDV: Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes</td></tr></table>		COBERTURA	CUANTIA	Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 263.13 UVT	Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para vehículos	Hasta 701.68 UVT	Incapacidad Permanente	Hasta 180 SMLDV	Muerte de la Víctima y Gastos Funerarios	750 SMLDV	Gastos de Transporte y movilización de las víctimas	8.77 SMLDV	SMLDV: Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes											
COBERTURA	CUANTIA																								
Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 263.13 UVT																								
Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para vehículos	Hasta 701.68 UVT																								
Incapacidad Permanente	Hasta 180 SMLDV																								
Muerte de la Víctima y Gastos Funerarios	750 SMLDV																								
Gastos de Transporte y movilización de las víctimas	8.77 SMLDV																								
SMLDV: Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes																									
PARQUE AUTOMOTOR																									
<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>PLACA</th><th>VALOR SOAT</th><th>FECHA VENCIMIENTO SOAT</th></tr><tr><td>VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK ANDINA COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486-CHASISWVIZZ2, PLACA OQF607</td><td>OQF607</td><td>1.121.400</td><td>19/05/2025</td></tr><tr><td>CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023</td><td>JYP422</td><td>\$946.600</td><td>15/12/2025</td></tr><tr><td>MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO</td><td>WPT99G</td><td>\$ 343.300</td><td>02/12/2025</td></tr><tr><td>MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT98G VIN: 9FKRE3811R20252 88 MOTOR: E31UE0025288 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO</td><td>WPT98G</td><td>\$343.300</td><td>02/12/2025</td></tr><tr><td>MOTOCARRO MARCA AKT LINEA AK200ZW PLACA 868AEA, MOTOR ZS163QML8L100893 CHASIS 9F2A4200XL5001655, MODELO</td><td>868AEA</td><td>\$ 386.900</td><td>19/05/2025</td></tr></table>		DESCRIPCION	PLACA	VALOR SOAT	FECHA VENCIMIENTO SOAT	VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK ANDINA COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486-CHASISWVIZZ2, PLACA OQF607	OQF607	1.121.400	19/05/2025	CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023	JYP422	\$946.600	15/12/2025	MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT99G	\$ 343.300	02/12/2025	MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT98G VIN: 9FKRE3811R20252 88 MOTOR: E31UE0025288 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT98G	\$343.300	02/12/2025	MOTOCARRO MARCA AKT LINEA AK200ZW PLACA 868AEA, MOTOR ZS163QML8L100893 CHASIS 9F2A4200XL5001655, MODELO	868AEA	\$ 386.900	19/05/2025
DESCRIPCION	PLACA	VALOR SOAT	FECHA VENCIMIENTO SOAT																						
VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK ANDINA COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486-CHASISWVIZZ2, PLACA OQF607	OQF607	1.121.400	19/05/2025																						
CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023	JYP422	\$946.600	15/12/2025																						
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT99G	\$ 343.300	02/12/2025																						
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT98G VIN: 9FKRE3811R20252 88 MOTOR: E31UE0025288 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT98G	\$343.300	02/12/2025																						
MOTOCARRO MARCA AKT LINEA AK200ZW PLACA 868AEA, MOTOR ZS163QML8L100893 CHASIS 9F2A4200XL5001655, MODELO	868AEA	\$ 386.900	19/05/2025																						



2020, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 197 CC			
Bus MERCEDEZ BENZ LO916 Modelo: 2015 incluye carrocería marcopolo Placa: OQF648	OQF648	\$1.510.600	19/05/2025
CAMIONETA 4X4 LINEA NP300 FRONTIER MODELO 2019 CILINDRADA CC 2488 PLACA OLN732 COLOR PLATA No. MOTOR YD25-689504P CHASIS 3N6CD33B8ZK398853 DIESEL 5 PASAJEROS LIC	OLN732	\$946.600	17/05/2025
CAMIONETA 4X4 TIPO ESTACAS NISSAN D22- CLASE CAMIONETA - CHASIS CABINADO - MODELO 2008 - CILINDRAJE 3000 CC - CAJA MECANICA . COLOR BLANDO - S/NO. JN1ANUD22Z0003678- MOTOR ZD3013619 NISSAN D 22 CAMIONETA PLACA OJT088	OJT088	\$ 888.400	17/05/2023
MOTOCARRO 4T REFRIGERADO POR AIRE 10 A 12 HP A 7000 RPM CON CAPACIDAD DE CARGA 420 KILOGRAMOS, PLACA: OLN96A	OLN96A	\$ 386.900	19/05/2025
MOTO SUZUKI TS-125 NEGRO MOTOR 2T # 103333067 MODELO 2008 CHASIS 9FSSF11A38C098409 CILINDRAJE 133C C DE PLACA MZY53B SUZUKI TS-125	MZY53B	\$ 343.300	20/05/2025

• **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PUBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO	100 SMMLV

Objeto del seguro: Proteger a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

AMPAROS

- MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO)
- INCAPACIDAD PERMANENTE
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MÉDICOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.

VALOR ASEGURADO: 100 SMMLV

PARQUE AUTOMOTOR



AREA RESPONSABLE	PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	CLASE	CANTIDAD PASAJEROS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	OQD648	2015	MERCEDES BENZ	4800	BUS	32 PERSONAS POR VIAJE

➤ **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Interés asegurable: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta aseguradora los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO EVENTO VIGENCIA
BASICO PREDIOS LABORALES OPERACIONES.	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$ 55.000.000
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA
PATRONAL POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EN ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO	SUBLIMITE 20% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA
PARQUEADEROS POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN PARQUEADEROS DEL ASEGURADO Y EN LOS CUALES LOS BIENES SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SE EXCLUYE LA CONTAMINACIÓN PAULATINA.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA CUBRE LOS DAÑOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTA DEL ASEGURADO, LOS CUALES INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO DEL DEPARTAMENTO	SUBLIMITE 20% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 10% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos **(se podrán sub limitar las siguientes coberturas al 30% del valor asegurado del básico).**

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado se excluye daño a la carga y al vehículo transportador.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado o a través de sus contratistas. (operara en exceso a la responsabilidad del contratista mientras este lo esté instalando)
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas" o en su defecto permitir presentar adicionando lo siguiente: "excluyen de la presente cobertura eventos



relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento, Sublimitado a 10% por evento y 10% por vigencia siempre y cuando sean operados por personal del Asegurado; en caso de que no sea operado por personal del asegurado operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia

Juegos pirotécnicos o artificiales con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

Eventos relacionados con animales vivos con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia, están excluidos los daños o perjuicios causados a los participantes y a los bienes utilizados en los mencionados eventos.

5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del DEPARTAMENTO siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios.
8. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
9. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, se excluye para esta cobertura la responsabilidad civil profesional.
10. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
11. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. (esta cobertura opera en exceso a la póliza que la superintendencia de vigilancia exige a las compañías de vigilancia solo cuando dicha actividad es efectuada por parte de una Compañía de Vigilancia).



12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones.
16. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos por el DEPARTAMENTO se excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento, Sublimitado a 10% por evento y 10% por vigencia siempre y cuando sean operados por personal del Asegurado; en caso de que no sea operado por personal del asegurado operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia

Juegos pirotécnicos o artificiales con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

Eventos relacionados con animales vivos con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia, están excluidos los daños o perjuicios causados a los participantes y a los bienes utilizados en los mencionados eventos.

VALOR ASEGURADO:

**\$ 55.000.000 CINCUENTA Y CINCO
MILLONES DE PESOS M/CTE**

➤ **SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas. Incluye el manejo de todo el personal del DEPARTAMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:



1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública).
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. . Menoscabo de bienes y fondos.
4. Rendición y reconstrucción de cuentas.
5. Peculado en cualquiera de sus formas.
6. Cajas menores sublimizado a 25% del Vr. asegurado evento vigencia.
7. anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico.
8. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico.
9. PROTECCIÓN DE DEPOSITOS BANCARIOSY TODO TIPO DE TRANSFERENCIAS O PAGOS ELECTRONICOS (NO SE ACEPTA APLICACIÓN DE SUBLIMITE).

Nos permitimos aclarar que la siguiente cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
- b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
3. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
4. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
5. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
6. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

• PLANTA DE PERSONAL

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURADOS

Gobernador del Departamento de Vaupés
Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.



Director (a) Administrativo (a) Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.
Director (a) Administrativo (a) del Plan Departamental de Aguas.
Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Gobierno Departamental
Secretario (a) de Despacho de la secretaria general del Departamento.
Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Hacienda Departamental
Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Infraestructura Departamental
Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Productivo del Departamento
Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Educación Departamental.
Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Asuntos Étnicos y comunicatorios del Departamento.
Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Salud del Departamento.
Jefe de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género.
Almacenista General.
Tesorero General.
Profesional Universitario con funciones de Presupuesto
Profesional Universitario con funciones de Rentas.
Profesional Universitario con funciones de Contador.

VALOR ASEGURADO	\$55.000.000 CINCUENTA Y CINCO MILLONES
------------------------	--

➤ **AMPAROS PÓLIZAS VIDA GRUPO GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**

1. Vida (básico)
2. Incapacidad total y permanente.
3. Muerte accidental.
4. Auxilios funerarios.
5. Gastos médicos.
6. Enfermedades graves.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO	
Muerte por cualquier causa incluyendo el Covid 19, suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura.	\$ 404.370.000
Indemnización Adicional por muerte accidental. (Incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y/o de movimientos al margen de la ley siempre y cuando no haga parte de dichos grupos)	\$404.370.000
Incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración	\$404.370.000
Enfermedades Graves:	\$ 202.185.000
Gastos Médicos por Accidente	\$ 5.000.000
Auxilio funerario: el valor asegurado individual indicado.	\$5.000.000

RELACION DE ASEGURADOS GOBERNADOR Y ONCE (11) DIPUTADOS

ITEM	GOBERNADOR	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	TIEMPO DE COBERTURA
1	LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA	86.087.444	20/05/1985	365 DIAS



ITEM	DIPUTADOS	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	TIEMPO DE COBERTURA
1	HEINER WILHEM MELO MENDOZA	75.102.711	02/08/1984	365 DIAS
2	EVA YANETH ARAQUE DELGADO	63.352.108	08/12/1969	365 DIAS
3	GENTIL BRICEÑO SANCHEZ	5.874.759	22/08/1981	365 DIAS
4	LILIANA MENDOZA DASILVA	32.227.684	10/04/1978	365 DIAS
5	JAIME FELIPE GARCIA PERDOMO	18.205.388	20/02/1984	365DIAS
6	CAROL ADRIANA GONZALEZ AGUILAR	40.341.972	11/06/1985	365 DIAS
7	IVAN ADIEL AVILA MORALES	1.030.521.1 70	01/02/1986	365 DIAS
8	SANDRA PATRICIA BARRETO BENJUMEA	69.800.922	17/08/1976	365 DIAS
9	JHONY MARTINEZ GONZALEZ	1.125.878.0 24	01/06/1986	365 DIAS
10	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOPEZ	71.002.377	29/09/1967	365 DIAS
11	WILSON VIAFARA ORTIZ	1.112.474.7 49	11/11/1991	365 DIAS

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

- A. VIDA (BÁSICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y COVID 19 desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.
- B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida



impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza, al realizar la aseguradora el pago por este concepto se dará por agotada la cobertura del amparo básico.

- C. MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:** con la cobertura de muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente y mientras la póliza se encuentre vigente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	PORCENTAJE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Pérdida del habla	100%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Pérdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Pérdida de un pie	40%
Pérdida completa del uso de la cadera	30%
Pérdida del dedo pulgar derecho	30%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	25%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Pérdida del dedo índice derecho	15%
Pérdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Pérdida completa del uso del tobillo	15%
Pérdida del dedo índice izquierdo	15%



Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

La indemnización total que corresponda a varias pérdidas sufridas en un mismo accidente se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total exceda del valor de la indemnización por desmembración e inhabilitación permanente. Cuando varias circunstancias derivadas de un mismo accidente afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre sí, sino que la indemnización se determina por la mayor de dichas inhabilidades. en caso de constar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

D. ENFERMEDADES GRAVES: El asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto, Este valor asegurado funge como anticipo del 50% del amparo básico.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1	Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2	Infarto al miocardio
3	Sida
4	Insuficiencia renal crónica
5	Accidente Cerebro Vascular
6	Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)
7	Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
8	Esclerosis Múltiple

1	CANCER:	Enfermedad provocada por la aparición de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento descontrolado y la diseminación de las células malignas y la invasión de los tejidos normales. Se incluye en esta definición las leucemias, los linfomas, la enfermedad de hodgkin y el melanoma maligno o necrosis.
---	---------	---



		2	INFARTO DEL MIOCARDIO:	Muerte o necrosis de una parte del músculo cardíaco (miocardio), como resultado de la interrupción abrupta del flujo sanguíneo adecuado al área comprometida. El diagnóstico debe ser confirmado por los cambios significativos típicos de los marcadores cardíacos en sangre (toponinas, ck-mb u otros marcadores bioquímicos específicos), acompañados de signos y síntomas de infarto cardíaco nuevos cambios electrocardiográficos característicos de infarto cardíaco.
		3	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA:	Disminución de la capacidad renal para excretar desechos nitrosos, con la consecuente retención de productos nitrogenados. Ocasionada por múltiples causas debe llevar al asegurado a la práctica regular e indefinida de diálisis peritoneal o hemodiálisis y en casos extremos a la recepción de un trasplante renal.
		4	APOPLEJÍA O ACCIDENTE CEREBROVASCULAR (INFARTO CEREBRAL POR TROMBOSIS, HEMORRAGIA O EMBOLIA):	Todo padecimiento cerebrovascular tratado en un hospital, con secuelas neurológicas de una duración de más de veinticuatro horas, que incluya infarto del tejido cerebral, hemorragia y embolia originada en una fuente extra craneal, con pruebas de disyunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo, después de transcurridos seis (6) meses como mínimo, después del accidente.
		5	AFECCIÓN DE ARTERIA CORONARIA:	Intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario.
		6	ALZHEIMER:	Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
		7	QUEMADURAS GRAVES (GRAN QUEMADO):	Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 30% de la superficie corporal DEL ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente a áreas corporales quemadas.
		8	ANEMIA APLASICA	Incapacidad crónica persistente de la médula ósea para producir suficientes células sanguíneas, lo que da por resultado anemia, neutropenia y trombocitopenia que requieren tratamiento con al



			menos uno de los siguientes procedimientos: Transfusión de productos sanguíneos, agentes estimulantes de la médula ósea, agentes inmunosupresores, trasplante de médula ósea. el diagnóstico deberá ser confirmado con pruebas y análisis efectuado por médico internista y/o hematólogo debidamente habilitado.
		9	ESCLEROSIS MÚLTIPLE: Diagnóstico inequívoco realizado por un neurólogo especialista que confirme más de un episodio de déficit neurológico bien definido, con síntomas persistentes de deterioro de los nervios ópticos, del tronco cerebral y de la médula espinal en su conjunto, y con alteración de la coordinación y de las funciones motoras y sensitivas, sin que necesariamente EL ASEGURADO requiera el uso de una silla de ruedas. El diagnóstico deberá ser confirmado por técnicas modernas de imágenes cumplidos los ciento ochenta (180) días comunes posteriores a la ocurrencia del evento.
		10	TRAUMA CRANEOENCEFALICO GRAVE Daño cerebral accidental que de por resultado un déficit neurológico permanente, que debe ser confirmado por especialista en neurología y demostrado por hallazgos característicos en las pruebas de neuroimagen (tac, resonancia magnética cerebral), Después de 6 semanas de la fecha del accidente, dicho trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar de manera independiente cuatro o más actividades de la vida diaria.
		11	ENFERMEDAD DE PARKINSON: Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente cuatro o más actividades de la vida diaria, Estas condiciones deben perdurar por lo menos durante tres (3) meses continuos y estar medicamente documentados.
		12	ESTADO COMA: DE Estado de inconsciencia sin reacciones o respuestas a estímulos externos o necesidades internas, persistiendo continuamente con el uso de sistemas de soporte de la vida por un periodo de al menos 96 horas y resultando en un déficit neurológico permanente. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y el déficit neurológico debe ser documentado por lo menos durante 3 meses.
		13	TRASPLANTE DE ÓRGANOS Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano, de igual manera la inclusión en una lista oficial de espera para ser receptor de trasplante de los siguientes órganos: (Corazón, Pulmón, Páncreas, Riñón, Hígado, Médula ósea.



Siempre y cuando hayan sido diagnosticados y/o practicados por primera vez durante la vigencia del seguro.

E. AUXILIO FUNERAL: En caso de fallecimiento, se pagará a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

F. GASTOS MEDICOS: Los gastos en que incurra para la prestación de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados como consecuencia de un accidente tal como se define el literal C de las condiciones técnicas de la póliza de vida grupo, cuando dicho accidente le produzca en su integridad física, lesiones corporales externas evidenciadas por contusiones o heridas o bien, lesiones internas médicamente comprobadas dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del mismo Y MIENTRAS LA POLIZA ESTE VIGENTE.

Para los efectos del presente amparo, accidente significa todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas, lesiones internas médicamente comprobadas.

Nota: El amparo básico con todas las coberturas se tendrán hasta la edad máxima de 70 años más 364 días, a partir de esta edad podrá disfrutar únicamente del amparo básico más el auxilio funeral.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

NO OFERTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, simplemente a quien ostente el cargo según la registradora nacional. Si llegase a superar el número de asegurados a 12, se tendrá que realizar cobro adicional de prima.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las personas que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no



		será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
	EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de uno de los cargos asegurados, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
	NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
	EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las personas que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo.
	NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
	COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
	REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación.
	CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado,



	mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado, en caso de no tener diligenciado el formulario de designación serán los que por efecto de ley ordene.

➤ **SEGURO CASCO BARCO:**

Es un seguro mediante el cual se ampara los daños físicos directos sufridos a la embarcación por los eventos inherentes a la navegación marítima y fluvial, siempre que estos ocurran de forma súbita, accidental e imprevista.

Coberturas:

- Pérdida total absoluta.
- Pérdida total constructiva.
- Avería particular.
- Daños a la maquinaria siempre y cuando sean a causa de un accidente, no se ampara el desgaste deterioro, falta de mantenimiento, daño eléctrico, etc.
- Gastos de salvamento. Se pueden otorgar hasta el 100% de los demostrados, siempre y cuando no excedan del 20% del valor asegurado de la embarcación.
- PANDI sublimitado máximo hasta el 50% del valor del casco.
- Amit, terrorismo hamccop.

SEGURO CASCO BARCO	
MODELO	2014
MARCA	SIN MARCA
AÑO DE FABRICACIÓN	2014
NUMERO DE MOTOR	75
NUMERO DE CHASIS	6GK-L-1013314
UBICACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTACIO RIVERA CRA 15 N° 14- 18
VALOR ASEGURADO	\$ 78.000.000

deducible máximo a otorgar es:

CASCO BARCO	10 % Valor de la perdida	Mínimo 1 SMMLV
-------------	--------------------------	----------------

➤ **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES**

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	100 SMMLV

Objeto del seguro: Proteger a los pasajeros de transporte fluvial, contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

AMPAROS

- MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO)
- INCAPACIDAD PERMANENTE
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MÉDICOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.



		VALOR ASEGURADO: 100 SMMLV																										
		<table><tr><td>AREA RESPONSABLE</td><td>AUTOMOTOR</td><td>MODEL O</td><td>AÑO DE FABRICACIÓN</td><td>NO. MOTOR</td><td>NO. CHASIS</td></tr><tr><td>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</td><td>CASCO BARCO</td><td>2014</td><td>2014</td><td>75</td><td>6GK-L-1013314</td></tr></table>						AREA RESPONSABLE	AUTOMOTOR	MODEL O	AÑO DE FABRICACIÓN	NO. MOTOR	NO. CHASIS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CASCO BARCO	2014	2014	75	6GK-L-1013314									
AREA RESPONSABLE	AUTOMOTOR	MODEL O	AÑO DE FABRICACIÓN	NO. MOTOR	NO. CHASIS																							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CASCO BARCO	2014	2014	75	6GK-L-1013314																							
		DEDUCIBLES MÁXIMOS A OFERTAR																										
		<table><tr><td>AMPARO</td><td>% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA</td><td>MÍNIMO EN SMMLV</td></tr><tr><td>SEGURO DE AUTOMÓVILES</td><td>SIN DEDUCIBLE</td><td>SIN MÍNIMO</td></tr><tr><td>SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS SERVICIO PÚBLICO</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>CASCO BARCO</td><td>10% valor de la perdida</td><td>Mínimo 1 SMMLV</td></tr></table>						AMPARO	% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	MÍNIMO EN SMMLV	SEGURO DE AUTOMÓVILES	SIN DEDUCIBLE	SIN MÍNIMO	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	N/A	N/A	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS SERVICIO PÚBLICO	N/A	N/A	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	N/A	N/A	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	N/A	N/A	CASCO BARCO	10% valor de la perdida	Mínimo 1 SMMLV
AMPARO	% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	MÍNIMO EN SMMLV																										
SEGURO DE AUTOMÓVILES	SIN DEDUCIBLE	SIN MÍNIMO																										
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	N/A	N/A																										
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS SERVICIO PÚBLICO	N/A	N/A																										
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	N/A	N/A																										
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	N/A	N/A																										
CASCO BARCO	10% valor de la perdida	Mínimo 1 SMMLV																										
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los servicios serán prestados en la ciudad de Mitú, Vaupés, en la siguiente dirección de la Gobernación de Vaupés: Sede principal: Calle 15 N° 14 – 18 frente al Parque Principal - Edificio de La Gobernación de Vaupés.																											

Cabe resaltar que alguna de las pólizas antes descritas estas tienen cobertura vigente, como se discrimina a continuación:

RAMOS CON COBERTURA VIGENTE	No. DE POLIZA ACTUAL	ASEGURADORA ACTUAL	FECHA Y HORA DE VENCIMIENTO
Manejo Global	3000906	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	13/07/2026 las 00:00
Vida Grupo (Gobernador/Diputados)	1002892	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	13/07/2026 las 00:00

De acuerdo con la trazabilidad efectuada se deja constancia expresa de que la presente contratación no configura una simultaneidad ni duplicidad de objetos contractuales, por cuanto:

- **Para los ramos con vigencias extendidas:** Las coberturas de estos ramos que cuentan con cobertura vigente amparado por contratos anteriores, tendrán vigencia en el presente proceso de manera diferida, activándose única y exclusivamente a partir del momento exacto en que cese la vigencia previa. De esta manera, se garantiza que el Departamento del Vaupés no realizará pagos dobles ni superposiciones de primas por un mismo riesgo, respetando el principio de economía.

Cabe hacer la expresa y necesaria aclaración de que el presente contrato tendrá como fecha limite para la finalización de su ejecución el 31 de diciembre de 2026, en estricto cumplimiento del Principio de Anualidad Presupuestal que rige a las entidades territoriales.



No obstante, lo anterior, la Administración Departamental advierte que existen ramos específicos dentro del objeto contractual cuyas condiciones técnicas y de suscripción legal en el mercado asegurador nacional no permiten su adquisición por fracciones de tiempo o términos inferiores a un (1) año; tal como ocurre de manera taxativa con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y aquellas pólizas estructuradas bajo el sistema de anualidades improrrogables.

En razón a esta condición técnica de indivisibilidad del riesgo, se establece de manera vinculante que, pese a la terminación del plazo de ejecución del contrato principal el 31 de diciembre de 2026, dichas pólizas individuales continuarán plenamente vigentes, activas y surtiendo sus efectos de amparo y protección por el término total del tiempo adquirido (los doce meses correspondientes a su expedición).

Por consiguiente, la Compañía Aseguradora adjudicataria quedará obligada a mantener la cobertura e indemnidad de los riesgos de estas pólizas hasta el último segundo de su vigencia técnica particular en el año 2027, situación que se tendrá en cuenta al momento de proyectar el acta de liquidación conjunta del contrato, dejando a salvo los amparos extendidos aquí regulados.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica para lo cual se anexa al presente documento.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICIDADES.

3.1. Naturaleza del objeto.

La naturaleza contractual aplicable al presente proceso es,

Bienes	Servicios	Obras	Otros
	X		

3.2. Tipología contractual.

La tipología contractual del presente proceso es,

Compraventa	Suministro	Obra	Consultoría	Seguros	Convenio	Arrendamiento	Otro
				X			

3.3. Objeto contractual.

El objeto que se espera contratar en el presente proceso de selección es: “**ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**”.

3.4. Codificación UNSPSC.

Al presente proceso le aplica el siguiente código UNSPSC,

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
84131510	Seguro a todo riesgo para contratistas
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de automóviles o camiones



84131506	Servicios de reaseguros (SOAT)
80121704	Servicios legales sobre contratos
84131607	Seguro de responsabilidad civil
84131514	Seguro de garantía de fidelidad
84131601	Seguro de Vida
84131505	Seguros marítimos
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.5. Descripción técnica y específica del objeto a contratar (alcances).

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos técnicos o fichas técnicas, si esta existiere.

En todo caso, en adición a lo indicado anteriormente, deberá cumplir con el **ANEXO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio previo.

3.6. Plazo de ejecución del contrato.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin que en cualquier caso exceda la vigencia fiscal de 2026.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declare la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

3.7. Garantías.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica:



Amparo	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% sobre el Presupuesto Oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara el contrato

3.8. MULTAS Y SANCIONES.

En el contrato que se adjudicare no será necesario incluir estas estipulaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

3.9. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia.

Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el DEPARTAMENTO adelantará el siguiente procedimiento:

- Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del DEPARTAMENTO, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso.
- Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Dirección Departamental De Asuntos Jurídicos y Judiciales del Departamento dé inicio al siguiente procedimiento:
 1. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
 2. Si el contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
 3. Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
 4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el DEPARTAMENTO procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.



En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva.

No habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

3.10. Valor del contrato.

El valor estimado por el Departamento corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$144.635.656)**. De conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 1162 del 29 de mayo de 2026, expedido por la Gobernación del Departamento de Vaupés, lo cual forma parte de los documentos previos del contrato.

El valor final del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución entre otros descuentos de ley, descuentos nacionales, descuentos Departamentales y descuentos municipales y de los impuestos a cargo del Contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Contratista para la ejecución de este contrato, por consiguiente, el Departamento de Vaupés no reconocerá valor alguno por reajustes efectuados por el Contratista en lo concerniente a costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta.

Nota: De conformidad con la certificación expedida por el Contador Departamental y con fundamento en la Ordenanza No. 071 de 2025, mediante la cual se actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Vaupés, los pagos o abonos en cuenta derivados de contratos de prestación de servicios suscritos con personas jurídicas para la vigencia fiscal 2026 se encuentran sujetos a los siguientes descuentos:

CONCEPTO DE DESCUENTO	PORCENTAJE
Servicios Generales	4,0%
Ind y Cio 10*1000	1,0%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4,0%
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2,0%
Tasa Pro Deporte	2,5%
Estampilla Pro cultura Departamental	1,5%
Estampilla Pro Salud Departamental	1,5%
TOTAL	16,5%

Entonces, el proceso estará amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuesta CDP:

Código Rubro	Nombre Rubro	No. CDP	Fecha dd/mm/aa	Valor	Vigencia
2.1.2.2.2.7.2	Pólizas de seguros	1162	29/05/2026	\$180.000.000	2026

3.11. Forma de pago.

El Departamento de Vaupés pagará al futuro contratista mediante un único pago el valor de las primas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de treinta días calendario siguientes a partir de la suscripción del contrato.

En tal sentido, y para efectos del pago, el **contratista** deberá allegar al supervisor del contrato:

1. Haber expedido la o las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.



2. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
3. Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000165 del 01 de noviembre de 2023.
4. Copia del RUT.
5. Copia de certificación bancaria

Por parte de la **supervisión** del contrato, deberá expedir,

1. Informe de supervisión.
2. Certificación de cumplimiento
3. Autorización de pago.

A la finalización del plazo de ejecución, además de lo anterior, por **ambas partes**, es decir, entre el contratista y el supervisor del contrato deberán remitir a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales:

- 1) Proyección del acto de liquidación bilateral del contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombiano y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximará dicha cantidad al valor más bajo.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Retenciones y/o contribuciones, El departamento de Vaupés efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar de acuerdo con el régimen tributario del contratista.

PARÁGRAFO NOVENO: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Vaupés, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte del Departamento de Vaupés.



3.12. CESIÓN.

El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.

3.13. Liquidación del contrato.

A la terminación del plazo de ejecución del contrato las partes deberán liquidar el contrato, la cual se realizará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO deberá previamente remitir por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

3.14. Obligaciones del contratista.

3.14.1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales aplicables las siguientes:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.
3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad.
7. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, es única y exclusiva responsabilidad del contratista.
8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
9. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
11. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo



con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

12. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
13. Informar de manera inmediata, y a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la entidad, de la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
15. Radicar previamente los documentos y soportes exigidos por la Secretaría General Departamental para la suscripción del Acta de Inicio.

3.14.2. Obligaciones específicas.

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas las siguientes:

1. Entregar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. Expedir la nota de cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de conformidad con la necesidad de la entidad.
3. Expedir la respectiva póliza de seguro con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y, en general observando las normas contenidas en el Código de comercio y demás concordantes.
4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
5. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
7. Pagar las comisiones al intermediario de los seguros de la entidad.
8. Suministrar un número de teléfono de atención disponible 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención a siniestros.
9. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que se obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en proyecto propio, sin previo consentimiento por parte de la entidad.
10. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

3.15. Autorizaciones, permisos y licencias aplicables.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 EOSF).

Los proponentes deberán contar con la debida aprobación del ramo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia so pena de rechazo de la Propuesta.

4. VISITA TÉCNICA A LA ZONA DE TRABAJO.

N/A



5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

5.1. Supervisión contractual.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO**, y/o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del DEPARTAMENTO mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

6.1. Modalidad de selección.



Licitación Pública	Selección Abreviada		Mínima Cuantía	Concurso de Méritos		Directa
	M. Cuantía	S. Inversa		Precalificación	Abierto	
	X					

6.2. Fundamentos normativos.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto asignado para ello.

6.3. Justificación de la modalidad de selección.

La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza del contrato y de acuerdo con la cuantía del mismo, en consecuencia, el procedimiento a desarrollar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el artículo 2º literal b) de la ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando el servicio y/o obra requerido se considere como aquellos que encuadran en el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.

En tal sentido, entonces, la Ley 1150 de 2007 estableció las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía, según aplique, los cuales se deberán determinar y sustentar en los documentos previos del proceso, siendo de exclusiva responsabilidad de estas el efectuar estos análisis.

Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(...) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección, concerniente a la Selección Abreviada de Menor cuantía.

En la misma disposición, el legislador también estableció que los factores de calificación de las propuestas se basarán en la calidad y precio que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas reflejadas en los servicios a ofrecer por los proponentes y en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

Es, entonces, que para el caso concreto se tiene que el bien, producto, servicio y/o obra a contratar, por su naturaleza, y por su cuantía, no superan la menor cuantía que fue decretada para la entidad en la actual vigencia fiscal, siendo procedente la aplicabilidad de esta modalidad por simplificar los procedimientos de contratación en los que debe incurrir la entidad, razón por la cual se aplicará la selección abreviada de menor cuantía en este caso.



7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$144.635.656)** como se detalla a continuación:

ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
1	Seguro Todo Riesgo Daño Material	\$ 5.190.267.870	365	\$ 11.117.554
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
2	Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual	\$55.000.000	365 DIAS	\$5.236.000
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
3	Seguro todo riesgo contratista - maquinaria amarilla	\$1.768.446.672	365 DIAS	\$27.357.870
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
4	Seguro de Automóviles Automotores	\$659.200.000	365 DIAS	\$39.222.400
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
5	Servicios de reaseguros (un (1) año)	LO DE LEY	365 DIAS	\$7.217.300
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
6	Seguro Marítimo	\$ 78.000.000	365 DIAS	\$ 4.641.000
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
7	Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros Transporte Fluvial Y/O Accidentes Personales	\$ 175.090.500	365 DIAS	\$ 3.125.366
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
8	Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros De Servicio Público Y/O Accidentes Personales	\$ 175.090.500	365 DIAS	\$ 3.125.366



ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
9	Seguro de Vida Grupo	\$ 404.370.000	365 DIAS	\$ 36.393.300
ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DE DIAS ASEGURADOS	VALOR TOTAL
10	Seguro de Manejo Global	\$ 55.000.000	365 DIAS	\$ 7.199.500
Valor Total del Programa				\$ 144.635.656

7.2. Descuentos Relativos Al Contrato.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución entre otros descuentos de ley, descuentos nacionales, descuentos Departamentales, descuentos Municipales y de los impuestos a cargo del Contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Contratista para la ejecución de este contrato, por consiguiente, el Departamento de Vaupés no reconocerá calor alguno por reajustes efectuados por el Contratista en lo concerniente a costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta.

7.3. Anticipo o pago anticipado.

N/A

7.4. Justificación del valor del contrato.

Para la estimación del valor del contrato, se acogieron los precios del mercado local de acuerdo a contratos anteriormente celebrados por la entidad, los cuales se promediaron obteniendo así el valor unitario de cada ítem y por ende el sumatorio total de los servicios a adquirir y, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

En tal sentido, en este proceso se encuentran contemplados todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.

7.5. Justificación del anticipo y/o pago anticipado.

N/A

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES.

8.1. Requisitos habilitantes aplicables.

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

A este proceso contractual le será aplicable,

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple



Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Experiencia	Cumple/ No cumple
Requisito adicional	Cumple/No cumple

8.1.1. Capacidad jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El Departamento revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

8.1.1.1. Documentos requeridos.

8.1.1.1.1. Carta de presentación de ofertas.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.



8.1.1.1.2. Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada por menor cuantía. Los proponentes deberán extender el periodo de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

8.1.1.1.3. Documentos requeridos.

ÍTEM	DOCUMENTO REQUERIDO	INDICACIONES
1	Fotocopia del documento de identidad.	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2	Certificado de Existencia y Representación legal o registro Mercantil.	De conformidad con el Artículo 1037 del Decreto 410 de 1971 por el cual se expide el Código de Comercio, el cual establece: PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro: 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 EOSF). (Ley 45 de 1990 Art.36) Los proponentes deberán contar con la debida aprobación del ramo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia so pena de rechazo de la Propuesta. En tal sentido, el asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos deberá allegar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. 2. Si es persona jurídica nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:



		- Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - Objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el alcance del objeto contractual, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. 3. Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, con la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
3	Acta de autorización del órgano social competente.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4	Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.	NOTA: Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: 1) El documento de constitución deberá constar en original. 2) El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: - El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública.



		▪ El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. ▪ Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y el grado de responsabilidad. ▪ Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. ▪ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. ▪ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. ▪ Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. ▪ En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5	Garantía de Seriedad de la Oferta.	El formato sugerido por la Entidad anexo al pliego de condiciones. El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento de Vaupés- NIT. 845.000.021-0 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son; 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:



1. Asegurado/Beneficiario: Departamento de Vaupés - NIT. 845.000.021-0
2. Vigencia: TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
4. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial

Si el Departamento de Vaupés, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención al parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.



		Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.
6	Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado



la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica.

En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro



		de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. El formato sugerido por la Entidad anexo al pliego de condiciones.
7	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituye. El formato sugerido por la Entidad anexo al pliego de condiciones.
8	Libreta Militar.	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituye.
9	Registro Único Tributario.	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.



10	Compromiso anticorrupción.	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituye.
11	Compromiso de Transparencia.	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituye.
12	Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente. Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
13	Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.	El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, o norma que resulte aplicable). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del



		Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable. En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar los certificados expedidos por la Policía Nacional de no poseer antecedentes y medidas correctivas, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.
14	Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite



		en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.
15	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.	Conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. En tal sentido, los interesados deberán anexar un documento, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por los miembros del proponente plural, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, en el que autorizan expresamente al Departamento de Vaupés para la verificación en la base de datos dispuesta por la Policía Nacional de personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad, la cual se extenderá por el término del futuro contrato, para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación de antecedentes de manera periódica y como lo determina la ley.
16	Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, y presentar la respectiva certificación expedida por la por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente al momento del cierre y hasta la fecha de evaluación del proceso para su verificación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y de manera conjunta según la clase de proponente que se constituye.

8.1.2. Capacidad Técnica

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

8.1.2.1. Experiencia.

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante, conforme las siguientes especificaciones, así,

8.1.2.2. Reglas aplicables para la certificación de experiencia.

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido se le aplicarán las siguientes reglas,

8.1.2.2.1. Reglas para la certificación de experiencia.

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

1) Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.

El Proponente debe aportar copia del contrato y uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:



- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para el caso de la experiencia certificada entre particulares, el proponente deberán aportar adicionalmente los siguientes documentos: 1) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores; 2) comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Los documentos a través de los cuales se acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y la experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el RUP.

2) Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3) Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales.

En caso que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.



4) **Registro en el RUP.**

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada. El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP del contrato que pretenda hacer valer para el requisito específico para acreditar la experiencia.

5) **Formularios aplicables.**

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

- i. Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
- ii. Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
- iii. Número del contrato.
- iv. Objeto del contrato.
- v. Plazo del contrato.
- vi. Valor total.
- vii. Fecha de inicio del contrato (D/M/A).
- viii. Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

6) **Experiencia en contratos en ejecución.**

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

8.1.2.2.2. **Certificación de determinados números de contratos como experiencia.**

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

8.1.2.2.3. **Verificación de la experiencia acreditada.**

La Gobernación de Vaupés se reserva el derecho de verificar la información suministrada.



Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

8.1.2.3. Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante.

8.1.2.3.1. Experiencia general para la acreditación de la experiencia.

Para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante a nivel general, la entidad verificará un **(01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - ($\geq 82,61$ SMMLV-) y cuyo objeto sea similar o relacionado y cuyo alcance tenga relación, celebrado con entidades públicas o mixtas o privadas, y que se encuentre terminado y liquidado e inscrito en el RUP.**

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

En el contrato aportado deberá acreditarse como mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Seguro a todo riesgo para contratistas
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

El oferente debe allegar certificación de ejecución o acta de liquidación en la que conste lo siguiente, con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección:

- i. Nombre del Contratista.
- ii. Objeto del Contrato.
- iii. Valor del Contrato.
- iv. Fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

Acreditación de experiencia como criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

Se verificarán **DOS (02) CONTRATOS terminados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales ($\geq 82,61$ SMMLV), cuyo objeto o alcances estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.**



El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Para la verificación, entre ambos contratos deberá acreditarse como mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

El oferente debe allegar certificación de ejecución o acta de liquidación en la que conste lo siguiente, con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección:

- i. Nombre del Contratista.
- ii. Objeto del Contrato.
- iii. Valor del Contrato.
- iv. Fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

Acreditación de experiencia como criterio diferencial para empresas y emprendimientos de mujeres.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten su condición emprendimiento o emprendimiento de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. ibidem, podrán acreditar la experiencia con la copia de **DOS (02) CONTRATOS terminados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales ($\geq 82,61$ SMMLV), cuyo objeto o alcances estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, además de que se encuentre terminado y liquidado.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Para la verificación, entre ambos contratos deberá acreditarse como mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

Adicionalmente, el oferente debe allegar certificación de ejecución o acta de liquidación en la que conste lo siguiente, con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección:



- i. Nombre del Contratista.
- ii. Objeto del Contrato.
- iii. Valor del Contrato.
- iv. Fechas de inicio de terminación.

Para que sea aplicable este criterio diferencial, los proponentes deben cumplir alguno de los criterios y la forma que se describe a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

En el presente proceso de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios, conforme a las condiciones y medios de verificación que se establecen a continuación:

1. Vinculación de personas con discapacidad: El proponente deberá demostrar que dentro de su conformación societaria cuenta con la vinculación de personas con discapacidad, en los términos establecidos por la normativa vigente.

El proponente emprendimiento o empresa con personas con discapacidad podrá acreditar su experiencia con copia de hasta **DOS (02) CONTRATOS terminados y liquidados, suscritos con entidad pública o privada, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales ($\geq 82,61$ SMLV), cuyo objeto o alcances estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

El proponente deberá indicar en la propuesta el número consecutivo en el RUP de los contratos que pretenda hacer valer para este requisito.

Para la verificación, entre ambos contratos deberá acreditarse como mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

g

El oferente debe allegar certificación de ejecución o acta de liquidación en la que conste lo siguiente, con el fin de constatar que el objeto de dichos contratos esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección:

- i. Nombre del Contratista.
- ii. Objeto del Contrato.
- iii. Valor del Contrato.
- iv. Fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo de experiencia, adjuntando la documentación que acredite toda la información allí requerida (copia del contrato con su acta de recibo final y acta de liquidación).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

El no cumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a evaluar la oferta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

La copia del contrato, certificación y acta de liquidación que acrediten la experiencia deberá ser completamente legible y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

8.1.3. Capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo a las guías y manuales de Colombia compra Eficiente, particularmente, la guía del estudio del sector, se determina los diferentes análisis estadísticos que las entidades deben tener en cuenta al momento de realizar los estudios financieros y organizacionales de los posibles proponentes que harán



parte del proceso de selección, con base a ello, la entidad después de hacer un análisis de los diferentes factores establecidos por las guías, opta por la que a su consideración contiene los factores determinantes y convenientes para la ponderación de resultados. Por ello se elige el método del Promedio o media aritmética la cual establece que *"Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores."*

Por lo anterior, los datos financieros que serán utilizados para la muestra que arroje los resultados de los indicadores financieros y organizacionales se realiza teniendo en cuenta los códigos de actividad comercial de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C que para tal efecto fueron adoptados por el DANE, y de los datos financieros expedidos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIS- versión 2019, teniendo en cuenta que es una base confiable donde se recopilan todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad económica que se requiere contratar para satisfacer la necesidad del Departamento.

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera y organizacional al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de contenido financiero y de organización exigidos en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y de organización, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

El Departamento de Vaupés, exige los siguientes indicadores financieros y de organización para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera y organizacional es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE/ NO CUMPLE.

Nota: se anexa la matriz de análisis financiero.

8.1.3.1. Revisión de los aspectos financieros y organizacionales en proponentes plurales.

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales se atenderá a lo establecido en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* versión M-DVRHPC-05 (última actualización el 17/10/2023)¹, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, se aplicará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del proponente plural aportará al valor total del componente del indicador el valor proporcional con su participación, de lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion>



$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

En esta, i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

8.1.3.2. Aspectos Financieros.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

Índice	Fórmula	Criterio habilitador
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 2,43
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,83
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 68.87 o Positivo.

8.1.3.3. Aspectos organizacionales (capacidad organizacional).

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

Ítem	Fórmula	Criterio habilitador
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,03

1.1.2. Requisitos Habilitantes adicionales

La Entidad evaluará este indicador mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal del proponente, con base en el último corte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento de la presentación de la oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y la Circular Externa 035 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Exceso o Defecto del Patrimonio	Patrimonio Técnico/ Patrimonio Adecuado	POSITIVO
--	--	-----------------



El reporte trimestral de este indicador es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116158/historico-principales-cuentas-sector-asegurador-niif-desde-enero-de-2015-a-marzo-2026/>

9

8.1.3.4. Información financiera otorgada en el exterior.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Tributario.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP, por lo cual, deben acreditar esta información directamente ante la Entidad a través de los estados financieros del año inmediatamente anterior y deberán estar debidamente auditados y que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen."² Los Estados Financieros aportados deberán estar aprobados por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, y una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de la tarjeta profesional.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

² Artículo 2.2.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.



9.1. Mecanismo para seleccionar la oferta más favorable.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO determinará la oferta más favorable de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes. En tal sentido, se verificará los requisitos habilitantes presentados por los proponentes y los documentos a los que se les asigne puntaje, dejando constancia de ello en el respectivo informe de evaluación, el cual permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo cual, estos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación, de lo cual el DEPARTAMENTO se pronunciará.

En virtud del principio de transparencia, el DEPARTAMENTO motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación, el DEPARTAMENTO deberá publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Los Proponentes podrán presentar las observaciones al informe final de evaluación, pero estas no podrán entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para la subsanación de requisitos habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad del DEPARTAMENTO de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos la sección 5.2. ordenados de mayor a menor.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

9.1.1. Criterios de evaluación.

Para efectos de este proceso, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO determinará la oferta más favorable atendiendo al criterio contenido en el literal a), por el cual la entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables en los requisitos habilitantes.

De esto, las propuestas habilitadas se les calificará sobre la base mil (1000) puntos, distribuidos así: **1)** 597,5 puntos para el valor de la propuesta económica; **2)** 340 puntos para el factor calidad; **3)** 100 puntos para el apoyo a la industria nacional **4)** 2,5 Criterios diferenciales e incentivos, así:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Económico: Tasa/Prima (Menor Prima con Iva)	557,5 puntos
Calidad (Deducible)	340 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES E INCENTIVO CONTRACTUAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	2,5 puntos
Puntaje total	1000 puntos

9.1.1.1. Ponderación del factor económico (557,5 puntos).



Previo a la evaluación de la oferta económica, para la aplicabilidad de este procedimiento el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta que el valor corregido de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones.

Solo se aceptará como corrección aritmética la origina por:

- 1) La multiplicación de las columnas "cantidad" por "precio unitario" del formulario.
- 2) Corrección a los análisis de precios unitarios.
- 3) Las sumas correspondientes a la columna "valor total" del formulario.
- 4) Ajuste al factor prestacional de los APU.
- 5) Ajuste al AIU.

El puntaje por valor de la propuesta se obtendrá de la siguiente manera:

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente la póliza de seguro de la entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que si lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas adicionales contempladas en las especificaciones técnicas deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Nota: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas en el anexo técnico deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas de cada seguro.

EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

OFERTA DE SEGUROS

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el formato técnico así:

- I. Nombre del seguro
- II. El ofrecimiento de los amparos obligatorios y cláusulas obligatorias
- III. Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales
- IV. Valor asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones
- V. Costo del seguro cotizado indicado: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual



EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir el modelo de la póliza y el clausulado general de la póliza de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciba la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario, no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como: "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Tabla N° 1. Métodos de evaluación de la oferta económica.

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica Con Presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) según la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el segundo día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación. Si la TRM se presenta en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación, esto con aplicación a los siguientes rangos

RANGO	NUMERO	METODO
00-24	1	MEDIA ARITMÉTICA
25-49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
50-74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
75-99	4	MENOR VALOR

La fórmula del método escogido será la establecida en el modelo de pliego de condiciones establecido por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Media aritmética.



Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{x - v_i}{\bar{x}}) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{(\bar{x} - v_i)}{\bar{x}}) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.
 v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{v_{\text{max}} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta
 v_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{x_A - v_i}{x_A}) & \text{para valores menores o iguales a } x_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{(x_A - v_i)}{x_A}) & \text{para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta
 v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1



4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Departamento procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(\text{incluir el valor del máximo puntaje}) \times (V_{MIN})}{V_i}$$



Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Cuando en la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgarán los quinientos (500) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: El valor corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética eliminando aquellas cuyo valor total corregido presente errores aritmético superiores al 1% respecto del valor total del presupuesto oficial, bien sea por defecto o por exceso.

Nota 3: A las propuestas que estén por encima de la del presupuesto oficial se calificarán con cero (0) puntos.

9.1.1.2. Factor Calidad (340 puntos).

CALIDAD - DEDUCIBLES (340 PUNTOS)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CALIDAD - DEDUCIBLES

1. DAÑOS MATERIALES (INCENDIO Y ANEXOS)(Rotura Maquinaria) 80 PUNTOS

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	40	40
MAYOR A CERO Y HASTA 1	30	30
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	20	20
MAYOR A 2 Y HASTA 3	10	10
MAYOR A 3	0	0
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 1 punto por cada SMMLV adicional.		

2. TERRORISMO (HMACCP) Y AMIT (34 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
DEDUCIBLE 5	17	17
MAYOR A 5 Y HASTA 6	15	15
MAYOR DE 6 Y HASTA 8	10	10



MAYOR A 8 Y HASTA 10

5

5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 10% y también si sube de 10 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

3. TERREMOTO, TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA (34 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA O VR. ASEGURABLE	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	17	17
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

4. EQUIPO ELECTRONICO FIJO Y MOVIL O PORTATIL (36 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	18	18
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (36 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	18	18
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5

NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.

6) MANEJO GLOBAL ESTATAL (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE	PUNTAJE
-----------------------------------	---------	---------



	PORCENTAJE	MINIMO EN SMMLV
CERO	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
DEDUCIBLES OFERTADOS MAYORES A INABILITARAN LA PROPUESTA	15%	5

7) TODO RIESGO SUSTRACCION, SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.		

8) TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA AMARILLA) (40 PUNTOS)

DEDUCIBLES APLICABLE A LA PERDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO EN SMMLV
CERO DEDUCIBLE	20	20
MAYOR A CERO Y HASTA 1	15	15
MAYOR DE 1 Y HASTA 2	10	10
MAYOR A 2 Y HASTA 3	5	5
NOTA: Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual superior a 3% y también si sube de 3 SMMLV, se descontará 10 puntos por cada SMMLV adicional.		

9.1.1.2. Apoyo a la industria nacional (100 puntos).

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.



Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Departamento de Vaupés también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas, se observará lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° de la Ley 816 de 2003 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 (parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Para acceder al puntaje ofrecido como incentivo, se deberá allegar junto con la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:



1. Que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente a ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN.
2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera;
3. Que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Si el proponente no determina el componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el Departamento de Vaupés considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de servicios nacionales.

SE OTORGARÁN CIENTO (100) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

En tal sentido, se tendrá en cuenta la siguiente matriz para asignación del puntaje correspondiente, así,

Puntaje base	% Bienes/Servicios Nacionales	% Bienes/Servicios Extranjeros	Puntaje real a asignar según propuesta
100	100%	0%	100
100	Más del 50%	49% o menos	50
100	Menos del 50%	50% o más	0
100	Indeterminado	Indeterminado	0

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en documento adjunto a la propuesta bajo la gravedad de juramento, en el cual deberá acreditar detalladamente el origen (nacional o extranjero) de cada uno de los bienes ofrecidos.

5.2.1. Incentivo contractual para Empresas y Emprendimientos de Mujeres (2,5 puntos).

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos de sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.



2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respeto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.2. Criterios de desempate.

En caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas en primer orden de elegibilidad por dos o más proponentes, se seleccionará al futuro contratista de conformidad con el orden de prelación de las reglas que adelante se referencian:

La Entidad Estatal utilizará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

- 1) Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que le diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar el mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en la mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o acciones mutuales.



- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformada por la menos una MiPyme, cooperativas o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa asociación mutua aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas conocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
- 12) Si el empate se mantiene, la Entidad tendrá como método aleatorio la elección de la oferta del proponente que haya presentado la primera oferta.

Para la acreditación de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a las modificaciones introducidas por las Leyes 2479 y 2481 de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-1126 de 2025 indicó: el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento. Por tanto, es claro que, no se aplicarán tales disposiciones al presente proceso, toda vez que, para ello es necesario que el Gobierno expida un reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

10. PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

10.1. Oferta económica.

El proponente deberá presentar su oferta económica diligenciando la totalidad de los ítems y especificaciones técnicas, con el precio unitario y el valor total para cada concepto, producto de la operación entre su valor y las cantidades requeridas. Para tal efecto, la Entidad pone a disposición de los interesados un formato anexo al presente pliego, con el fin de evitar confusión y errores.

El proponente deberá presentar oferta económica de manera impresa y en formato Excel contenido en una USB en caso de existir inconsistencia entre la oferta económica física y el medio magnético, se tendrá válida la primera.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar. Sin perjuicio de lo anterior, y para el cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3.4.3., los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos y sin centavos.



- La no presentación de la oferta económica, o cuando siendo presentada exceda el valor unitario y/o el valor del presupuesto oficial, dará lugar al rechazo de la propuesta.
- Los precios contenidos en la oferta están sujetos a las variaciones del mercado, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de su oferta los posibles incrementos. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta.
- El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial.
- Tampoco podrá ofertado por el proponente valores unitarios para cada ítem que superen el valor unitario fijado por la entidad dentro del presupuesto oficial.

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems, o se oferten los bienes o servicios en unidades de moneda distinta al peso colombiano se rechazarán las propuestas.

10.2. Propuesta.

10.3. Presentación.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de tres (3) meses, contados desde la fecha del cierre del proceso.

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera: **I PARTE: requisitos habilitantes:** 4 sobres distribuidos de la siguiente manera: **SOBRE No. 1:** Requisitos jurídicos, **SOBRE No. 2:** experiencia, **SOBRE No. 3:** aspectos financieros organizacionales y requisito habilitante adicional. **II PARTE: SOBRE No. 4:** - PROPUESTA ECONÓMICA.

Los sobres se identificarán de la siguiente manera:

- Nombre de la entidad.
- Número de radicación del proceso.
- Identidad del oferente, dirección, número telefónico y e-mail.
- Número de folios.

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

1. Se presentarán directamente en la oficina de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, con límite en la fecha y hora estipulada en el cronograma.
2. Deberán ser presentadas directamente por el interesado o su autorizado, para lo cual mediará la autorización respectiva y copia de la cedula de ciudadanía del autorizado; si en caso de autorización no media la autorización no se aceptará la propuesta.

Los documentos de la Oferta deben estar **foliados de forma consecutiva** y la numeración debe iniciar con el número uno (1). Debe venir con índice. Los proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato determinado para ello.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL ÁMBITO NACIONAL

Que conforme al Decreto 1860 del 2021, artículo 8³, la vigencia de las disposiciones señaladas a continuación comienza a regir para los procesos publicados en la plataforma SECOP a partir del 24 de marzo del 2022.

³ Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición.



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, *convocatorias limitadas a MIPYMES* modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, es procedente realizar la limitación a MIPYMES cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que el umbral establecido para los años 2026 - 2027, establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

NOTA: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrals-2026.pdf>

Para que sea válida la solicitud de limitación a MIPYMES se deben tomar en cuenta las siguientes reglas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021:

1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
3. Las personas naturales acreditarán su calidad de MIPYME mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas acreditarán su calidad de MIPYME mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
5. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
6. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
7. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
8. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
9. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para el caso en concreto el presupuesto oficial del proceso es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$144.635.655)**, por tanto, este proceso es susceptible de limitar a Mipyme.



12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Verificado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Versión V: 02 del 08/11/2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF, una vez revisada las compañías autorizadas para comercializar los seguros objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera se evidencia que solo están autorizadas compañías de origen nacional, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el "Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" establece "8. Los servicios financieros".

13. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto y/o servicio a adquirir, ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estipulando a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

"Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

13.1. Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:



No.	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o, los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

13.2. Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5



13.3. Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstaculta la ejecución del contrato de manera insignificante.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstaculta la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Interfiere la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Leve	Grave	Catastrófica
		1	2	3	4

13.4. Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establecerse la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

13.5. Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

13.6. Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

13.7. Cobertura del riesgo.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% sobre el Presupuesto Oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara el contrato



14. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS.

La Gobernación del Departamento Vaupés para la elaboración del presente documento, cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de riesgo.

15. ANEXOS.

La información documental que se relaciona a continuación forma parte integral del presente documento.

Ítem	Descripción
1	Análisis del Sector
2	Certificación de Disponibilidad Presupuestal
3	Especificaciones Técnicas
4	Certificación PAA
5	Análisis de precios
6	Presupuesto Oficial
7	Matriz de Riesgo

Sin otro particular,

JOHAN FERNANDO CARDOZO MORENO
Secretario General del Departamento

Actuación	Responsable	Firma
Proyecto:	Diana Xilena Velez Espinos - Abogada Profesional CPS SG	
Revisó y Aprobó:	Johan Fernando Cardozo Moreno - Secretario General Departamental	



MATRIZ DE RIESGOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA		SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
OBJETO	"ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"	
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA	

N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría						
1	GENERAL	EXTENSIÓN	CONTINGENCIA	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	Incumplimiento de los plazos para la legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTINGENCIA	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPLENIR	Hasta la legalización del contrato	Seguimiento de las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización	En la relación de los documentos del proceso		



Gobernación del
Vaupés

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
NIT. 94500021-0

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A qué se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
					Cuando los bienes, servicios o insumos contratados no concuerdan con la calidad, condiciones o alcances requeridos	Incumplimiento del contrato y desaprobo con de las personas y riesgos amparados	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTINGENCIA	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de cobertura contratadas. El supervisor verificará el cumplimiento y depara constancia de las condiciones recibidas.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPLENTE R/ISO	Durante la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Verificación documental y seguimiento al cumplimiento de las condiciones y contratistas	Mensual
2	GENERAL	EXTENSIÓN	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	Fidelidad en documentos aportados en las etapas presupuestales, control de liquidación de pagos	Riesgos jurídicos, administrativos y financieros para la entidad, incluyendo proyecciones y posibles acciones	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTINGENCIA R/ISO	Revisar y comprobar los documentos aportados, verificar las planillas de seguridad social y demás soportes, cumplir con los alcances y obligaciones del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPLENTE R/ISO	Antes y durante la ejecución	Durante la ejecución y hasta la liquidación	Revisión de los documentos y soportes aportados por el contratista y de los alcances de ejecución	Mensual
3	GENERAL	EXTENSIÓN	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	Ruptura del equilibrio económico del contrato por cambios de condiciones que afecten las condiciones inicialmente pactadas	Genera un ajuste en el precio o la necesidad de adoptar medidas para restablecer el equilibrio cuando proceda	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTINGENCIA R/ISO	La supervisión valorará las fluctuaciones o circunstancias imprevisibles que se presenten. El contratista deberá reportarlas inmediatamente y acordar la solución a aplicar a las medidas que se adoptarán	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ADJUNTO CONTINGENCIA R/ISO	Durante la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Solicitar y analizar los reportes y soportes que sustentan la ocurrencia del evento y realizar seguimiento a las medidas adoptadas	Mensual
4	GENERAL	EXTENSIÓN	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Errores en la emisión de asistencias de los estudios previos, pliego de condiciones	Declaratoria de desista del proceso, observaciones, contravenciones o posibles acciones	1	5	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Revisión integral y cruzada de los documentos del proceso por parte del equipo estructurador, área jurídica, supervisor y asesor control de riesgos.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	EQUIPO DE TRABAJO R/ISO	Durante la ejecución del proceso	Antes de la publicación y durante el trámite del proceso	Revisión de los documentos y control de versiones antes de su publicación	Semanal
5	GENERAL	INTERACCIÓN	PLANIFICACIÓN	JURÍDICO	Errores en la emisión de asistencias de los estudios previos, pliego de condiciones	Declaratoria de desista del proceso, observaciones, contravenciones o posibles acciones	1	5	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Revisión integral y cruzada de los documentos del proceso por parte del equipo estructurador, área jurídica, supervisor y asesor control de riesgos.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	EQUIPO DE TRABAJO R/ISO	Durante la ejecución del proceso	Antes de la publicación y durante el trámite del proceso	Revisión de los documentos y control de versiones antes de su publicación	Semanal

📍 Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander
📞 Atención al ciudadano: 321 934 7752
✉ Email: contactenos@vaupes.gov.co
🌐 www.vaupés.gov.co



Gobernación del
Vaupés

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
NIT. 945000021-0

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿Afecta la asignación?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					Técnicos, requisitos o demás documentos del proceso	Controla el proceso de selección					verificando coherencia técnica, jurídica y financiera				RVISOR						
6	GENERAL	EXTENSIÓN	SELECCIÓN CONTRACTUAL	OPERACIONAL	No suscripción del contrato o modificación de las condiciones ofertadas por el contratista al momento de contratar	Declaratoria de riesgo, bienes o desprotegidos y necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección	3	5	8		RIESGO EXTERNO	RIESGO BAJO	SI		SUPERVISOR EQUIPO ESTRUTURADO	Desde la adjudicación	Hasta la suscripción y legalización	Verificación de la oferta y seguimiento a la suscripción del contrato	Semanal		
7	GENERAL	EXTENSIÓN	EJECUCIÓN	JURIDICO	Cambios en la normalidad aplicable a los contratos de seguros que benefician los intereses del asegurado y debían ser incorporados al contrato suscrito	Imposibilidad de perfeccionar o legalizar el contrato, retraso en cobertura y necesidad de adoptar medidas preventivas en los documentos del proceso y en la normativa contractual	3	5	8		RIESGO EXTERNO	RIESGO ALTO	SI		SUPERVISOR CONTRATISTA CORRECTOR DE SEGUROS	Durante la ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Revisión de novedades normativas y de las condiciones de las pólizas	Mensual		
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIERO	Cambios en la normalidad aplicable al contratista durante la ejecución del contrato que modifiquen las condiciones, obligaciones o requisitos de	Necesidad de adecuar las pólizas a condiciones contractuales: eventuales costos, trámites o ajustes para mantener la cobertura conforme al marco jurídico vigente.	3	3	6		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	SI		SUPERVISOR CONTRATISTA	Durante la estructuración	Antes de la publicación del proceso	Revisión del estudio de mercado y del presupuesto estimado	Semanal		

📍 Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander

📞 Atención al ciudadano: 321 934 7752

✉ Email: contactenos@vaupes.gov.co

🌐 www.vaupés.gov.co



Gobernación del
Vaupés

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
NIT. 945000021-0

													Impacto después del tratamiento			Perso		Fecha		Fecha		Monitoreo y revisión	
N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A qué se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿Afecta ejecución del contrato?	Persona responsable	Estimada a que se inicia el tratamiento	Estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
					las coberturas contractuales	Revisación o eliminación de coberturas, incrementando el presupuesto para una nueva contratación o adecuación de la protección institucional																	
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Aumento de la siniestralidad de las pólizas que conforman el programa de seguros	Revisación o eliminación de coberturas, incrementando el presupuesto para una nueva contratación o adecuación de la protección institucional	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Seguimiento al comportamiento de la siniestralidad y a las condiciones del programa de seguros, con apoyo del asesor o corredor para anticipar necesidades de cobertura y recursos.	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR ENTIDAD	Durante la ejecución	Hasta la liquidación	Revisión periódica de reportes de siniestralidad y condiciones del programa de seguros	Manual	
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro suscritos por el contratista y/o efecto del respaldo de los reaseguradores	Revisación de las pólizas por falta de respaldo suficiente del mercado reasegurador y posible desproporción de los riesgos	2	4	6	RIESGO ALTO	COMITADO	Seguimiento periódico de la siniestralidad y de los límites de las pólizas, con apoyo del asesor corredor de seguros. Identificación anticipada de necesidades de coberturas y evaluación de las medidas contractuales y presupuestales que correspondan.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	COMITADO SUPERVISOR ENTIDAD	Durante la ejecución	Hasta la liquidación	Revisión de la documentación y reportes que acrediten el respaldo de las pólizas	Manual	
11	GENERAL	INTERNA	PLANIFICACION	OPERACIONAL	Inclusión de condiciones técnicas de cumplimiento por parte de los posibles proveedores o excedentes restringidos	Afectación de la pluralidad de postulatistas de que no se presenten participantes con eventual declaración desierta	3	5	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato el respaldo y las condiciones de capacidad financiera y/o reaseguro requeridas para soportar las pólizas. Informar inmediatamente cualquier modificación relevante que pueda afectar la cobertura.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	EQUIPO ESTRATEGIA/ RENDIMIENTO/ ASSESOR/ CORREDORES	Durante la estructuración	Antes de la publicación	Revisión de los documentos del proceso y análisis de las observaciones presentadas por los interesados	Semanal	

N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	FINANCIERO	Cambios en la situación financiera del contratista que incidan en las decisiones de la autoridad de supervisión y vigilancia financiera	Cancelación o revocación de las pólizas y necesidad de realizar un nuevo proceso de contratación	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTINUA	RATIS TA / SUPE RVISOR	Hasta la liquidación	Durante la ejecución	Revisión de la documentación y reportes por el asegurador y las autoridades competentes	Manual
13	GENERAL	INTERNO	Planeación	OPERACIONAL	Deterioro de la situación financiera personal o patrimonial del asegurador durante la ejecución del contrato que pueda afectar su capacidad para atender las obligaciones derivadas de las pólizas	Disminución de la capacidad de respuesta frente a siniestros, afectación de la continuidad de las coberturas o necesidad de adoptar medidas para garantizar la protección de los riesgos asegurados	3	5	8	RIESGO EXTREMADO	ENTIDAD	RATIS TA / SUPE RVISOR	Hasta la adjudicación y legalización	Durante la planeación	Seguimiento al cronograma del proceso y a los requerimientos por el mercado asegurador	Semanal
14	GENERAL	INTERNO	Ejecución	OPERACIONAL	Audamiento de los límites de cobertura de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores y manejo global por siniestralidad	Quedar sin cobertura, necesidad de realizar un nuevo proceso y eventual solicitud de recursos adicionales	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD	SUPE RVISOR / ENTIDAD	Hasta la liquidación	Durante la ejecución	Revisión de reportes de siniestralidad, límites y saldos de cobertura	Manual



Gobernación del
Vaupés

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
NIT. 945000021-0

N° Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A qué se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la elección del contrato?	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
15 GENERAL	INTERNO	CONTINUA	ADMINISTRATIVO	Que la entidad no pague en el SECOP los documentos de aplicación de los procesos dentro de los plazos legales y del cronograma	Declaratoria de desierta, afectación de la transparencia del proceso y posibles consecuencias jurídicas y administrativas	1	5	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Control y seguimiento al cumplimiento del cronograma de publicación y verificación de la incorporación oportuna de los documentos en SECOP	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR EQUIPO DE CONTROL RATA	Desde la adjudicación	Hasta la publicación completa de los documentos	Verificación de las publicaciones efectuadas en SECOP frente al cronograma	Semanal
16 GENERAL	INTERNO	SELECCION	JURIDICO	Errores de interpretación durante la evaluación de las ofertas, habilitando propuestas que no cumplen requisitos o aseguran portales indebidos	Afectación de los principios de política y transparencia, retraso en el trámite y eventual generación de consecuencias jurídicas o administrativas	3	5	8	RIESGO EXTRAORDINARIO	ENTIDAD	Revisión y control cruzado de la evaluación por parte del equipo evaluador con verificación de requisitos habilitantes, factores de evaluación y criterios establecidos en los documentos del proceso.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	COMITÉ EVALUADOR EQUIPO JURIDICO	Durante la evaluación	Hasta la adjudicación	Revisión de los informes de evaluación y de las observaciones formuladas por los oferentes	Diaria durante la evaluación
17 GENERAL	EXTERNO	SELECCION EJECCUTIVA	FINANCIERO	Interacción, toma de posesión, vigilancia especial o medidas administrativas de la Superintendencia de Finanzas de Colombia	Interrupción, suspensión o afectación de las políticas, limitación de la capacidad del asegurador para cumplir sus obligaciones y eventual necesidad de gestión de la continuidad o	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTINUA	Seguimiento a las decisiones y comunicaciones de la Superintendencia de Finanzas de Colombia y a la verificación de la continuidad de las contrataciones y adopción de	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	COMITÉ RATA SUPERVISOR RATA	Desde la adjudicación y durante la ejecución	Hasta la liquidación	Revisión de novedades del asegurador y de la información relevante de la actividad de supervisión	Trimestral

📍 Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander
📞 Atención al ciudadano: 321 934 7752
✉ Email: contactenos@vaupes.gov.co
🌐 www.vaupés.gov.co



N°	Clase	Fuente	Etap a	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					Que afecte al asegurador adjudicatario durante la ejecución.	sufrimiento de las coberturas.									
					Las medidas contractuales y legales que correspondan.										

[Firma]

JOHAN FERNANDO CARDOZO MORENO
Secretario General del Departamento

Actuación	Responsable	Firma
Proyecto	Diana Xilena Velez Espinosa - Abogada Profesional CPS-SG	
Revisó y Aprobó:	Johan Fernando Cardozo Moreno - Secretario General Departamental	<i>[Firma]</i>



Mitú, Vaupés 14 de julio de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, SE
PERMITE EMITIR LA SIGUIENTE;

CONSTANCIA ADMINISTRATIVA

En el marco del proceso para la selección objetiva del contratista por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORA CUANTÍA, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**, me permito dejar constancia que todos los documentos previos (solicitudes de cotización, estudio y análisis de costos, fichas y anexos técnicos, presupuesto oficial, análisis del sector, estudios previos y documentos soporte) fueron elaborados, revisados y aprobados por el suscrito y su equipo de trabajo.

Los documentos soportes que como Secretario aportó al presente proceso, estudios y documentos previos, fueron elaborados bajo absoluta responsabilidad de este despacho, de acuerdo con la delegación de la etapa de planeación de los procesos contractuales que celebra la administración Departamental, aunado a ello es menester indicarle que el presupuesto oficial establecido dentro del presente proceso, los ítems que componen el mismo y los estudios realizados para su obtención, se encuentran en concordancia y en cumplimiento del sistema normativo contractual Colombiano.

Asimismo, se deja constancia que lo contenido y plasmado en los mencionados documentos corresponde a la realidad del mercado y a la necesidad planeada por el sector encaminada al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, y la necesidad previamente planteada, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública.

Sin otro particular,

Atentamente,

JOHAN FERNANDO CARDOZO MORENO
Secretario General del Departamento

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó, Revisó y Aprobó:	Johan Fernando Cardozo Moreno - Secretario General Departamental	